

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE
LA REPÚBLICA****LEY N° 32339**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE
LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y
DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO
GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO
CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN,
EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y en el desarrollo sostenible; el uso eficiente de los recursos hidrobiológicos y la calidad de sus aguas; así como la salud y las actividades de subsistencia de las poblaciones asentadas en su entorno, las ampliaciones y las acciones siguientes:

- a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata:
 1. Pampa Pan de Azúcar y laderas
 2. Lomada Cuesta de Bronce y laderas
 3. Frente Carretera Panamericana Sur
 4. Pampa de Puite
 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.
- b) Ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).
- c) Elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para recuperar la calidad de las aguas del río Coralauque, así como de sus recursos hidrobiológicos.
- d) Monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas", en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralauque.
- e) Elaboración y ejecución de los planes para la remediación ambiental de los sitios impactados por las actividades mineras en la cuenca del río Coralauque.

En los supuestos mencionados en los literales a) y b), se excluyen los ecosistemas de lomas costeras y cualquier otra zona de protección especial declarada como tal.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2400953-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan Asesor de Alta Dirección del
Despacho de la Presidencia del Consejo de
Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2025-PCM**

Lima, 19 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL AUGUSTO PANDO SANCHEZ, en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidencia del Consejo de Ministros

2400954-1

**Designan Asesora de Alta Dirección de la
Secretaría General de la Presidencia del
Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2025-PCM**

Lima, 19 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora de Alta Dirección de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la servidora que desempeñará el citado cargo;